



Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, el artículo 8 del Decreto 934 de 2003, incorporado en el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1072 de 2015, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019., y,

CONSIDERANDO

En virtud a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 2° del Decreto 934 de 2003, “el Fondo Emprender - FE tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen”.

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003 dispone: “*La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este*”.

Que el artículo 5° del Decreto 934 de 2003 determina: “*Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE*”.

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: “*Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida*”.

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0010 de 2019, el cual señala en el artículo 9, sobre la calidad de los recursos, lo siguiente: “*De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio,*



RESOLUCIÓN No. **1-00520**
DE 2022

Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas”.

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA para decidir sobre la condonación o no de los recursos asignados como capital semilla tiene en cuenta el cumplimiento de los indicadores de gestión para lo cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó el informe ejecutivo de condonación No. 1 correspondientes al contrato interadministrativo 1-0168 de 2019, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de interventoría ejercida, por la Universidad de Antioquia, de los dos (02) planes de negocios, las cuales indican el no cumplimiento de los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir sobre la condonación o no condonación de recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de gestor y operador.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria Virtual No. 1595 del 29 de marzo 2022, presidida por el Viceministro de Empleo y Trabajo, de conformidad con la delegación dada por el Ministro del Trabajo mediante resolución 1027 del 28 de marzo de 2022, decidió negar la condonación de DOS (02) planes de negocios, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, no cumplieron con los indicadores de gestión y/o el incumplimiento de lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, lo señalado en las actas visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales durante el tiempo de operación según lo estipulado en los contratos celebrados entre el emprendedor, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, durante años 2019 al 2021.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de DOS (02) planes de negocio emitido por la Interventoría de la Universidad de Antioquia (UDEA). 3. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados frente al concepto de no condonación por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría del contrato interadministrativo 1-0168 de 2019.



RESOLUCIÓN No. **1-00520** DE 2022

Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. No condonar los recursos asignados a **DOS (02)** planes de negocios inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada en la tabla que se relaciona a continuación conforme a lo previsto en el informe de No condonación rendido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de gerente administrador de los recursos, el cual hace parte de la presente Resolución, los soportes en las actas e informe final de interventoría realizado por la Universidad de Antioquia (UDEA), de cada uno de los planes de negocio, los cuales determinan que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes.

No	ID	Nombre del proyecto	Nombre empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor condonado	Valor No condonado (Ejecución de recursos de Fondo Emprender)
1	68252	RANCHO OVINO SANTIBELA	RANCHO OVINO SANTIBELA SAS	00170	LUIS ARMANDO BERMEO MANCHOLA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12273472	1571 del 4 DICIEMBRE 2019	\$ 99.373.920	\$ 0,00	\$97.221.459.80
2	71120	TRUCHA S VEGA	TRUCHIVEGA SAS	00361	LUIS FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91293587	1571 del 4 DICIEMBRE 2019	129.186.096 \$	\$ 0,00	\$83.518.929.99

Artículo 2. Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el Manual de Financiación del Fondo Emprender.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. **1-00520** DE 2022

Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

Artículo 4. La presente resolución deberá ser notificada a cada uno de los interesados, representantes legales o apoderados, aclarando que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 MAR 2022

Andrés Felipe Uribe Medina
Viceministro de Empleo y Pensiones
Ministerio del Trabajo
Presidente Consejo Directivo Nacional

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo
Vo.Bo. Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Gloria Acosta Contreras, Coordinadora Grupo Conceptos y producción Normativa
Proyectó: Javier Francisco Galvis Pinilla - Abogado Dirección de Empleo y Trabajo